



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125

Particulares, anual pesetas. 150

Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Viernes 11 de marzo de 1966

Núm. 30

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 46

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica y vulgarmente llamada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Venta de Baños y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de noviembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de marzo de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Quiépo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

893

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de febrero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para celebrar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Instalaciones eléctricas de Palencia con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de

su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de montajes y reparaciones para el período del año 1966 y con la mención de P.5.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Montajes y reparaciones...	186	6.500.000	2 %	130.000
ARBITRIO PROVINCIAL...	233	—	0,70 %	45.500
Total...				175.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imonibles convenidos, se fija en ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas (175.500 pts).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y obreros.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el 1.º a los quince días de su notificación y los restantes el día 25 de julio, octubre y 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imonibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 5 de marzo de 1966.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de febrero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otor-

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Fabricación y venta	186, a	3.000.000	1,80 %	54.000
ARBITRIO PROVINCIAL... ..	233		0,60 %	18.000
			Total	72.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en setenta y dos mil pesetas (72.000 pts.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen estimativo de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el 1.º a los quince días de su notificación y los restantes el día 25 de julio, octubre y 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Im-mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la

gan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1961, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Confiterías y Pastelerías de Palencia con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación y venta al por menor para el período del año 1966 y con la mención de P.6.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los dere-

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tribntarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Fabricación de galletas	186	5.000.000	1,80 %	90.000
Fabricación de galletas	186	460.000.000	1,80 %	6.900.000
		465.000.000		6.990.000
ARBITRIO PROVINCIAL... ..	2330,60 y 0,50 %	...	2.330.000
			Total	9.320.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos

chos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 5 de marzo de 1966.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de febrero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para celebrar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de galletas de Palencia con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación y venta de galletas para el período del año 1966 y con la mención P.8.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en nueve millones trescientas veinte mil ptas. (9.320.000 pesetas).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

siguen: Producción y número de productores.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el 1.º a los quince días de su notificación y los restantes el día 25 de julio, octubre y el 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 5 de marzo de 1966.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

857

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
12064	José María Villahoz Terradillos	Magaz de Pisuerga	Escopeta
12065	Angel Antolín Inclán	Palencia	"
12066	Valentiniano Puertas Espina	Baltanás	"
12067	Evaristo Villaizán Ruiz	Itero de la Vega	"
12068	Dionisio Arto Arto	San Cebrián de Mudá	"
12069	Marcelino Villacorta Villacorta	Fresno del Río	"
12070	Félix Pérez Soto	Guardo	"
12071	Eugenio García del Olmo	Palencia	"
12072	Teófilo Merino Simal	Arbejal	"
12073	Jesús Barcenilla Pérez	Herrera de Pisuerga	"
12074	Francisco Jaramillo Rodríguez	Baltanás	"
12075	Abundio Sedano Cuende	Marcilla de Campos	"
12076	Gonzalo Herrador Herrera	Autillo de Campos	"
12077	Felipe Vega Pereira	Monzón de Campos	"
12078	Domingo Merino Torres	Villodre	"
12079	Antonio Ruiz Gutiérrez	Santibáñez de la Peña	"
12080	Juan Alonso Antolín	Dueñas	"
12081	José María Conde Merlo	Dueñas	"
12082	Abel Vítores Fernández	Baltanás	"
12083	Miguel Polanco Barreda	San Martín de los Herreros	"
12084	José Sordo Romero	Cervera de Pisuerga	"
12085	Agustín Mediavilla Martín	Vidrieros	"
12086	Teodoro Vega Alvarez	Guaza de Campos	"
12087	Pedro Barcenilla Rodríguez	Antigüedad	"
12088	Clementino Blanco Enríquez	Fuentes de Nava	"
12089	Heliodoro Villadangos Rubio	Santillán de la Vega	"

Palencia 1 de febrero de 1966. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno. 690

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 17 de marzo de 1966, para que ante el Alcalde de Villamartín de Campos (Palencia), se efectúe el pago del justiprecio de la finca número 266-3 del perímetro de La Laguna de la Nava de Campos, sita en dicho término municipal, con una superficie de 1,82,80 Has., cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado pa-

ra la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 8 de marzo de 1966.—El Director General, Angel Martínez Borque.

926

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso de 12 de 1966, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en representación de don Sixto Fulberto Briso González, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, adoptado en 14 de diciembre de 1965, que acordó desestimar el recurso de reposi-

ción interpuesto, contra resolución de dicha Comisión de 16 de noviembre de 1965, sobre denegación del reconocimiento de tres quinquenios, a efectos pasivos, por los servicios prestados como Médico de la Casa de Socorro, por los mismos fundamentos que dieron lugar a la adopción de aquel acuerdo recurrido, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

890

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Herrera de Pisuerga.

Fiscal de Paz de Manquillos.

Valladolid 5 de marzo de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

917

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Palencia, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la primera y segunda quincena de diciembre, primera y segunda de enero y primera y segunda de febrero, han sido los de 3,75, 3,50, 3,60, 3,70, 3,70 y 3,60 pesetas kg., respectivamente.

Vitoria 4 de marzo de 1966.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

826

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Cédula de notificación

Por la presente se da vista de la adjunta tasación de costas al penado Antonio Reiner Rodríguez Tejerina, vecino que fue de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día manifieste su conformidad con las mismas o las impugne en forma por considerarlas excesivas o no ajustadas a derecho, causa número 309 de 1962.

Palencia a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

Tasación de costas

Rollo 637 de 1962, correspondiente al sumario 309 de 1962, Juzgado de instrucción de Palencia; delito amenazas; condenado, Antonio Reiner Rodríguez Tejerina, carretera del Monte.

Derechos de Registro.—Dispos. común 11.ª, 50 pesetas.

Acción penal.—Art. 3-b), Tarifa 5.ª, 500.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y comisiones rogatorias.—Disp. común 6.ª, art. 31, Tarifa 1.ª, 75, Taf. 2.ª, 75.

Certificaciones del registro civil.—Disposición común 6.ª, art. 37, Taf. 1.ª, 20.

Certificaciones de antecedentes del Juzgado.—Disp. común 6.ª, 25.

Desistimiento.—Disp. común 3.ª, 50.

Médico Forense, 55.

Actos Jurídicos D., 162.

Testimonio inicial. Disp. común 6.ª, 50.

Mandamiento de prisión o libertad.—Disposición común 6.ª, 100.

Expediente y cumplimientos de exhortos, suplicatorias y cartas-órdenes.—Disp. común 6.ª y art. 75, Taf. 2.ª y 31, Taf. 1.ª, 250.

Testimonio inicial.—Disp. común 6.ª, 50.

Fianzas.—Art. 6.º, Taf. 5.ª y art. 89, Tarifa 2.ª, 450.

Registro.—Disp. común 11.ª, 20.

Acción penal.—Art. 4-b), Taf. 5.ª, 750.

Testimonios de sentencias.—Disp. común 6.ª, 800.

Actos Jurídicos documentados, 276.

Pólizas de Mutualidad.—Disp. común 21.ª, 55 pesetas.

Orden o exhorto para dar vista de tasación y requerir el pago.—Disp. común 6.ª y art. 31, Taf. 1.ª y 75, Taf. 2.ª, 350.

Portes.—De Correos, 38.

Costas causadas en el Tribunal Supremo, 1.130 pesetas.

Tasación de costas.—Art. 2.º, 17, Taf. 3.ª, 400 pesetas.

Total, 6.561.

Importa la tasación las figuradas seis mil quinientas sesenta y una pesetas, s. e. u. o., cantidad que deberá abonar el condenado Antonio Reiner Rodríguez Tejerina.

Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).

838

CARRION DE LOS CONDES

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos de don Francisco de Obesso Pardo, fallecido intestado en esta ciudad, de donde era natural, el 30 de enero de 1966, en favor de sus hermanos de doble vínculo —parientes de segundo grado— doña María-Natividad-Isidora, doña María-Aniana-Cleta, doña María-Justa-Gregoria, don Angel-María-Pablo y don Juan-María de Obesso Pardo, en el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Carrión de los Condes a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Mimbres.—El Secretario judicial, Elías Ezquerria.

894

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en sumario 10-1965, sobre abandono de familia; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 28, correspondiente al 5 de marzo de 1965, llamando al procesado Luis Vegas Huidobro, de 40 años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, casado, obrero, natural de Arijá y vecino que fue de Aguilar de Campoo, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

860

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 417 de 1965, seguidos contra Silvino Méndez Penco, se ha dictado la siguiente.

Tasación de costas

Trámite del juicio art. 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Vacante en la actualidad la plaza de JEFE DE CONTABILIDAD de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad la misma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952

La plaza de Jefe de Contabilidad, con categoría de Sub-Jefe de Sección, está dotada con los emolumentos que, a tenor del grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, son los siguientes: Sueldo base, 25.000 pesetas anuales.—Retribución complementaria, pesetas 20.750 anuales.—Dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, a percibir en los meses de julio y diciembre. Gozará además de los derechos y demás emolumentos que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Las bases de la convocatoria y oposición, de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios públicos del 10 de mayo de 1957, y el ya citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán las que a continuación se relacionan:

PRIMERO.—Los aspirantes habrán de ser españoles, mayores de 21 años de edad, y no exceder de 45, en la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".—Deberán hallarse en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Licenciado en Ciencias Económicas; Intendente Mercantil o Profesor Mercantil.

SEGUNDO.—El anuncio con las bases deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el "Boletín Oficial del Estado", donde aparecerá un extracto de las mismas.

TERCERO.—Las solicitudes para tomar parte en esta Oposición, dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de entrada de la Secretaría General Municipal, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del último de los anuncios obligatorios de la convocatoria, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en efectivo en concepto de derecho de oposición, que no serán devueltas en ningún caso.

CUARTO.—Los opositores no tendrán que unir a sus instancias los documentos justificativos de las circunstancias personales a que la base primera se contrae, aunque sí

Registro Disposición común 11, 20.
Ejecución de sentencia art. 29, 30.
Cumplimiento dos exhortos, 100.
Multa del art. 585 impuesta al condenado, 100 pesetas.
Multa del art. 567, 251.
Mutualidad judicial, 10.
Reintegro de los autos, 36.
6 % tasación de costas, 38,85.
Total 685,85.

Importa la presente tasación de costas las figuradas seiscientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado Silvino Méndez Penco, de la cual se le dá traslado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado su ignorado paradero, por término de tres días, a fin de que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que caso de no hacer alguna, quedará firme de derecho, procediéndose a su exacción por la vía de apremio, y para que sirva de cédula.

Y dado el ignorado paradero del condenado Silvino Méndez Penco, expido y firmo el presente en Palencia a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos. 875

PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 426 de 1965, seguidos contra Silvino Méndez Penco, se ha dictado la siguiente.

Tasación de costas

Trámite del juicio art. 28, la 4.ª parte, 25 pesetas.
Diligencias previas íd. íd., 3,75.
Registro D. común 11, la 4.ª parte, 5.
Ejecución sentencia art. 29, la 4.ª parte, 7,50 pesetas.
Cumplimiento 4 exhortos, la 4.ª parte, 50.
Mutualidad Judicial, 10.
Reintegro de los autos, 15.
6 % tasación costas art. 10-1.ª, 7.
Total 123,25.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ciento veintitrés pesetas con veinticinco céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado Silvino Méndez Penco, de la cual se le dá traslado por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado su ignorado paradero, para que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacer alegación alguna, quedará firme de derecho, procediéndose a su exacción por la vía de apremio, y para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Y dado el ignorado paradero del condenado Silvino Méndez Penco, expido y firmo el presente en Palencia a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, David Hormigos. 874

deberán hacer constar de manera expresa que reúnen todas y cada una de las mismas.

QUINTO.—La Alcaldía, terminado el plazo de presentación de solicitudes publicará la lista de los aspirantes y la de los excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, que podrá ser recurrida en la forma y plazos que determina el número 3-1 del Reglamento de 10 de mayo de 1957. También se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEXTO.—Publicadas las listas de opositores admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal cuya composición se hará pública en la misma forma de la Base anterior y a los efectos del artículo octavo en relación con el 3-1 de citado Reglamento de 10 de mayo de 1957.

SEPTIMO.—La oposición dará comienzo, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria, anunciándose la misma con quince días de antelación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y del Estado.

OCTAVO.—La oposición constará de tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Resolución de un problema de interés simple o con vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

b) Resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de anualidades y manejo de las tablas de logaritmos.

c) Redacción de asientos por el sistema de Partida doble en el Diario con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad general mercantil.

La duración máxima del primer ejercicio será de dos horas.

El segundo ejercicio comprenderá dos partes:

a) Contestación por escrito de un tema del programa de Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad General, anejo a esta convocatoria, en el plazo máximo de una hora.

b) Contestación por escrito, en el plazo máximo de una hora, de un tema de Derecho, Régimen Local y Hacienda, basado en el cuestionario mínimo para el Cuerpo Técnico-administrativo común, según programa aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, publicado en el "B. O. del Estado" de 29 del propio mes y año.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar una o varias operaciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios, en el tiempo máximo de una hora.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de aquellos idiomas que el opositor señale en su instancia. Los puntos con que se califique este ejercicio, no representará en caso alguno, más del veinte por ciento de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

NOVENO.—Los miembros del Tribunal, podrán otorgar diez puntos por cada uno de los ejercicios eliminatorios, estableciéndose la calificación definitiva por el cociente de dividir el número de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal. Se considerarán desaprobados los opositores que no alcancen un promedio de cinco puntos.

La puntuación total para los aprobados en los ejercicios eliminatorios estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos más, en su caso, la puntuación del ejercicio voluntario.

DECIMO.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación y ésta, ateniéndose a la propuesta, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

DECIMOPRIMERO.—Por ser única la plaza a proveer el Tribunal se limitará a proponer a la Corporación a un solo opositor a los efectos de su nombramiento.

DECIMOSEGUNDO. — Quedan obligados los concursantes a aportar en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título académico.
- c) Certificado acreditativo de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de mayo de 1952.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de su misión.
- f) Certificado de buena conducta y adhesión al G. M. N.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el S. Social, lo cual acreditarán con el correspondiente certificado oficial.

En la solicitud para tomar parte en la oposición deberá hacerse mención de todos los datos relativos a la documentación mencionada.

DECIMOTERCERO. — El opositor nombrado que no tome posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del en que reciba la notificación de su nombramiento, se entenderá que renuncia al cargo.

Programa de Cálculo Mercantil y Contabilidad General, anejo a esta convocatoria (Letra a, del segundo ejercicio)

CALCULO MERCANTIL

- 1.—Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.
- 2.—Porcentajes, Tantos y Conjunta.—Repartos proporcionales.—Regla de Compañía.
- 3.—Interés simple. Descuento simple, comercial y racional.
- 4.—Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros; prorrateo de facturas.
- 5.—Aplicación; aleación de metales y mezclas de líquidos alcohólicos.
- 6.—Operaciones de Bolsa al contado y a plazos.
- 7.—Operaciones con efectos públicos. Compraventa. Pignoración de valores mobiliarios. Pignoración simple. Reposición de garantías. Pignoraciones graduales. Créditos con garantía de valores.
- 8.—Ecuaciones de primer grado.
- 9.—Ecuaciones de segundo grado.
- 10.—Progresiones aritméticas y geométricas.
- 11.—Logaritmos decimales. Tablas.
- 12.—Interés compuesto; fórmulas generales.
- 13.—Rentas ciertas % definición y clasificación. Rentas constantes.
- 14.—Préstamos: generalidades. Préstamos amortizables mediante renta constante.
- 15.—Empréstitos: generalidades. Empréstitos normales.

CONTABILIDAD GENERAL

- 1.—La contabilidad; su concepto. La contabilidad como ciencias, la técnica contable y la teneduría de libros.
- 2.—Elaboración histórica de la Contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos contables.
- 3.—Libros de contabilidad. Traslación de asientos. Corrección de errores.
- 4.—Cuentas: clasificación general, cuentas de capital; acciones, obligaciones y reservas.
- 5.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
- 6.—Cuentas de Caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.
- 7.—Cuentas de mercaderías y Propiedad; método de amortización de los diversos valores del activo.
- 8.—Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.
- 9.—Negocios en participación y comisión mercantil. Cuentas de orden y transitorias.
- 10.—Balance comprobación y balance de saldos. Balance General; exposición de las operaciones que comprende.

- 11.—Examen de balance; situación económica y financiera de una empresa.
- 12.—Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.

Palencia 4 de marzo de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

892

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, por un importe de 3.696.128,49 pesetas dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Palencia 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

903

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, por un importe de 445.396,33 pesetas, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Palencia 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

904

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la adjudicación de las parcelas del Páramo Bajero y Matillas, divididos en lotes de superficie distinta, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará al día siguiente, también hábil y hora de las trece, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón del Ayuntamiento.

Abia de las Torres 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Avelino González.

885

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 7 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible). 907

AMPUDIA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ampudia 8 de marzo de 1966.—El Alcalde, Melitón Izquierdo. 896

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1965 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Campos 8 de marzo de 1966.—El Alcalde, P. Franco. 918

BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 7 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible). 909

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, al 31 de diciembre del año 1965, conforme queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bustillo del Páramo 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Juan Miguel. 878

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril del Carpio 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Adrián Val. 880

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Ramón Alonso. 883

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presen-

tación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Meneses de Campos 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Ventura Blanco. 900

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para mejora de alumbrado de las calles de este Municipio, Alemania, Plaza de San Juan, calle de Jesús, Corpus Cristi, Santa María y Plaza de la Asunción, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, José González Navares. 915

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos 8 de marzo de 1966.—El Alcalde, Claudio Polanco. 898

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pedrosa de la Vega 7 de marzo de 1966.—El Alcalde, Florencio Franco. 886

TORQUEMADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna

llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
Idem íd. sobre riqueza urbana.

Impuesto sobre goterales.

Idem sobre escaparates.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre alcantarillado.

Torquemada 8 de marzo de 1966.—El Alcalde, Eugenio Balbás. 913

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato 7 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible). 921

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogales de Pisuerga 7 de marzo de 1966.
El Presidente (ilegible). 914

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boada de Campos.	932
Brañosera.	908
Capillas.	899
Castil de Vela.	901
Calzadilla de la Cueva.	882
Castrejón de la Peña.	881
Castrillo de Onielo.	933
Cevico de la Torre.	895
Cordovilla la Real.	922
Corvio.	884
Cozuelos de Ojeda.	924
Cubillas de Cerrato.	879
Dehesa de Montejo.	889
Dueñas.	906
Espinosa de Villagonzalo.	910
Ligüérezana.	941
Pedraza de Campos.	897
Perazancas.	936
Piña de Campos.	911
Población de Campos.	923
Quintanilla de Onsoña.	916
Quintanaluengos.	920
Reinoso de Cerrato.	938
Requena de Campos.	937
Santa Cruz de Boedo.	912
Vega de Bur.	925
Villafruel.	891

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dehesa de Montejo.	889
--------------------	-----

Anuncios particulares

CONVOCATORIA

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Palenzuela y Quintana del Puente,

CONVOCA a todos los partícipes de esta Comunidad, a JUNTA GENERAL en se-

gunda convocatoria, por no haber existido mayoría en la primera que fue anunciada para el día 6 del actual, cuyo Orden del día será el mismo, siendo su celebración a las TRECE TREINTA horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, el día 27 del mes actual.

Palenzuela 7 de marzo de 1966.

888

GUARDO

DON CASIMIRO LUIS LUIS, PRESIDENTE DE LAS JUNTAS GENERALES PRELIMINARES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION RESPECTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PUBLICAS TOMADOS: DOS, EN EL RIO CARRION, a los pagos de "Sotillo de San Miguel" y Tabla de la Madera"; y, otro, de la FUENTE LLAMADA "DEL BARRIO DE LA FUENTE", de Guardo, en el propio barrio de la fuente, cuyo cauce desemboca en el cuérnago que procede de la primera de las tomas citadas del río Carrión; todo ello, radicado dentro del término municipal de Guardo.

HAGO SABER:

1.º Que el presente edicto va dirigido a todos los interesados, lo sean por utilización agrícola o industrial, en los aprovechamientos especiales de aguas cuyas tomas se hacen de los cauces y en los sitios dichos en el encabezamiento, y se destinan casi exclusivamente al riego de terrenos radicados dentro del repetido término municipal de Guardo y en los pagos que, dentro de él, se conocen por "Camareta", "Molino de Arriba", "Camino de Velilla", "Vega de San Julián", "Eras de la Plaza", "Prado del Toro", "El Arroyal", "El Soto" y "La Serna".

2.º Que su objeto es convocar, como efectivamente convoca, a todos esos interesados a Junta General que se celebrará en el local de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Guardo, el día tres de abril próximo y hora de las once de su mañana, con el fin de decidir sobre la aprobación definitiva de los proyectos ya examinados en la Junta General precedente, de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Que ésta es la primera convocatoria con tal objeto.

Guardo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Casimiro Luis. 919